



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali

1224775

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329-2022-GRU-GGR

Pucallpa,

12 AGO. 2022

VISTO: La CARTA N° 113-2022-CASAU, INFORME N° 045-2022-CASAU/RO-OCI, INFORME N° 775-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, INFORME N° 00131-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, INFORME N° 4597-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 0002986, 0003037-2022-GRU-GRI-JCAF, OFICIOS N° 3834, 3901-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 4614-2022-GRU-GRPP-SGP, antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS"**, integrado por las empresas, CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI"**, por la suma de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco y 90/100 Soles (S/ 39'869,035.90), incluido IGV, fijándose Quinientos Cuarenta (540) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 06 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras y, el Administrador de Contrato en representación del Gobierno Regional de Ucayali, el Representante Legal del **"CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS"**, el Residente de Obra, amparándose en el Artículo 153° del Reglamento, suscribieron el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 03, documento mediante el cual acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 06 de noviembre de 2021, precisándose que la Entidad se compromete a reconocer todos los costos en que incurra el contratista;

Que, con fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, el Monitor de Obra y, el Inspector de Obra, en representación del Gobierno Regional de Ucayali, el Representante Legal del **"CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS"**, el Residente de Obra, suscribieron el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 03 DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL, documento mediante el cual reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 07 de febrero de 2022;

Que, mediante CARTA N° 113-2022-CASAU, recibida con fecha 19 de julio de 2022, el Representante del **"CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS"**, presentó a la Entidad el INFORME N° 045-2022-CASAU/RO-OCI, de fecha 29 de junio de 2022, emitido por el Residente de Obra que contiene el sustento de Valorización de Mayores Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 03 ascendente a la suma de S/ 462,512,92, adjuntando las acreditaciones respectivas;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N° 775-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, de fecha 01 de agosto de 2022, el Inspector de Obra previa evaluación y análisis concluye y recomienda a la Entidad aprobar la Valorización de Mayores Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 03 ascendente a la suma de **Trescientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Uno y 43/100 Soles (S/ 337,041.43)**; informe técnico que fue asumido por el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto mediante INFORME N° 00131-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 03 de agosto de 2022 y, por la Sub Gerencia de Obra mediante INFORME N° 4597-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de agosto de 2022;

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 3834-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0002986 -2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la emisión de la Nota de Certificación Presupuestal para financiar los mayores gastos generales generados por la Suspensión de Plazo N° 03 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que los mayores gastos generales generados por la Suspensión de Plazo N° 03 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, cuenta la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 4614-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; motivo por el cual mediante OFICIOS N° 3901-2022-GRU-GGR-GRI, de fechas 12 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0003037 -2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones legales para la aprobación de la cuantificación de la referida valorización de mayores costos directos y/o gastos generales;

El Artículo 160° del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"*, normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante INFORME N° 775-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, de fecha 01 de agosto de 2022, el Inspector de Obra, el Inspector de Obra emitió opinión técnica favorable para el trámite de los mayores gastos generales generados por la Suspensión de Plazo N° 03;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del acotado Reglamento, establece que *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra"*;

Que, por otra parte, el Artículo 172° del mencionado Reglamento, establece que *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"*; normatividades que

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Línea del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



han tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, el MEMORANDO N° 623-2022-GR-GGR, de fecha 10 de agosto de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización de Mayores Costos Directos y/o Gastos Generales por la Suspensión de Plazo N° 03 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, que asciende a la suma de **Trescientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Uno y 43/100 Soles (S/ 337,041.43)**, el cual cuenta con el informe técnico favorable del Inspector de Obra conforme se advierte del INFORME N° 775-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM de fecha 01 de agosto de 2022.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que los mayores gastos generales generado por la Suspensión de Plazo N° 03 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, que asciende a la suma de **Trescientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Uno y 43/100 Soles (S/ 337,041.43)** cuenta con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 4614-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS"**, integrado por las empresas, CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura y, al Inspector de Obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Alan Joel Pérez Campos
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"